PROCESO	VERBAL R.C.C
DEMANDANTE	FABIAN ALONSO ECHAVARRIA RIOS, JUANA LUZ DARY ECHAVARRIA RIOS, DORA ESNEDA ECHAVARRIA RIOS Y SAMUEL ALBERTO, JUAN GUILLERMO, FANNY DEL SOCORRO CHAVARRIA RIOS, KATY VALERIA CHAVARRIA CHAVARRIA Y MARIA AVIGAIL RIOS DE CHAVARRIA
DEMANDADA	SOCIEDAD MEDICA ANTIOQUEÑA S.A. – SOMA S.A.-
RADICADO	2021-0234
ASUNTO	RECONOCE PERSONERIA TRASLADO OBJECIÓN JURAMENTO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

1. Atendiendo al poder allegado por la llamada en garantía Seguros del Estado, se reconoce personería al togado **JEFFERSON STIVEN LOZANO JARAMILLO** para representar a dicha aseguradora en el proceso, conforme a los términos del poder conferido.

2. De la objeción al juramento estimatorio, formulada dentro del término de ley, por la demandada y llamada en garantía, se corre traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

3. Así mismo, de las excepciones propuestas dese por la Secretaría del Despacho el respectivo traslado.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

L.M.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee61131dd6735da91b6521753953a961da827e621567017999a63acc6f1c1b51**

Documento generado en 08/05/2023 04:58:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica